



VISTO:

El Expediente de ingreso DREM N° 001151, presentado por INDUSTRIAS DEL ESPINO S.A., donde solicita el otorgamiento de concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables (RER) para continuar desarrollando la actividad de generación de energía eléctrica en el complejo industrial de Palmawasi, a partir de Biogás con el aprovechamiento de los efluentes industriales, con una potencia instalada de 1.9 MW, ubicada en el Complejo Industrial de Palmawasi, distrito de Uchiza, provincia de Tocache, departamento de San Martín, el Informe N° 15-2016-DREM-SM/DIE/RJCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso "d" del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es función de los Gobiernos Regionales "Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de Hidrocarburos de la Región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica"; transferencia formalizada mediante Resolución Ministerial N° 050-2006-MEM-DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de noviembre del 2006;

Que, el 02 de mayo de 2008 fue publicado el Decreto Legislativo N° 1002, Decreto Legislativo de promoción de la inversión para la generación de electricidad con el uso de energías renovables, en su artículo 3° estableció que la biomasa está comprendida dentro de los denominados Recursos Energéticos Renovables (RER), cuando la capacidad instalada no sobrepasa de los 20 MW;

Que, el Decreto Supremo N° 056-2009-EM (Disponen adecuar competencia de los Gobiernos Regionales para el otorgamiento de concesiones definitivas de generación con recursos energéticos renovables) en el artículo 2° precisa la sustitución de autorizaciones otorgadas, señalando que las autorizaciones para generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) cuya potencia sea mayor a 500 kW y menor a 10 MW, deberán ser sustituidas por concesiones RER, dentro del marco de sus competencias, a efectos de adecuar sus alcances a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 38° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, mediante Informe N° 15-2016-DREM-SM/DIE/RJCA de fecha 28 de setiembre del 2016, la Dirección de Infraestructura Eléctrica, concluye que la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) para continuar desarrollando la actividad de generación de energía eléctrica en el Complejo Industrial de Palmawasi, cumple con los requisitos establecidos por la legislación vigente, resultando procedente el otorgamiento de Concesión Definitiva de Generación con Recursos Energéticos Renovables, cuya potencia instalada sea mayor a 500 KW y menor a 10 MW;

Estando con opinión favorable el informe de la Dirección de Infraestructura Eléctrica y;

De conformidad con el artículo 25° de la Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 37° de su reglamento, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1002, Decreto Supremo N° 056-2009-EM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado por Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el otorgamiento de Concesión Definitiva de Generación con Recursos Energéticos Renovables (RER) a favor de INDUSTRIAS DEL ESPINO S.A., para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones del Complejo Industrial de Palmawasi, mediante el proyecto "Sistema de Generación de Energía Eléctrica en el complejo industrial de Palmawasi, a partir de Biogás con el aprovechamiento de los efluentes industriales", con una potencia instalada de 1.9 MW, ubicada en el distrito

de Uchiza, provincia de Tocache y departamento de San Martín, cuyas características técnicas principales se encuentran indicadas en el Informe N° 15-2016-DREM-SM/DIE/RJCA de fecha 28 de setiembre del 2016, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- Aprobar el Contrato de Concesión Definitiva de Generación con Recursos Energéticos Renovables N° 001-2016 a suscribirse con Industrias del Espino S.A., que consta de 19 Cláusulas con 3 Anexos, y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- El texto de la presente Resolución Directoral Regional deberá incorporarse en la Escritura Pública a que dé origen el Contrato de Concesión Definitiva de Generación con Recursos Energéticos Renovables N° 001-2016, referido en el artículo 2° de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral Regional deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme al artículo 53° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo Quinto.- Remitir a la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, copia de la presente Resolución Directoral Regional para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADNER ROJAS PÉREZ
Director Regional

1456262-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban "Procedimiento para el sorteo de asignación de ubicaciones de la actividad comercial en la vía pública para el módulo de venta fijo y módulo de venta móvil del distrito de San Isidro"

**DECRETO DE ALCALDIA
N° 022-2016-ALC/MSI**

San Isidro, 22 de noviembre de 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 152-2016-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1787-MML, modificada por Ordenanza N° 1933-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima reguló el comercio ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana, disponiendo en su artículo 6° que los gobiernos locales de la provincia de Lima deberán normar complementariamente y con sujeción a la citada Ordenanza, teniendo en consideración las características propias del comercio ambulatorio en su jurisdicción;

Que, por Ordenanza N° 434-MSI, modificada por Ordenanza N° 442-MSI, la Municipalidad de San Isidro aprobó la Ordenanza que regula el ejercicio del comercio en vía pública en el distrito de San Isidro, cuyo objetivo es establecer los lineamientos técnicos, administrativos y legales que regulen el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal del ejercicio de comercio en vía pública en el distrito de San Isidro;

Que, los artículos 8°, numeral 8.4, y 9°, numeral 9.4, de la Ordenanza N° 434-MSI establecen los procedimientos para la incorporación al Padrón Municipal de las actividades correspondientes a los Anexos II y III, señalando que mediante sorteo se establecerá el orden de los comerciantes para elegir las ubicaciones disponibles, hasta que las mismas se agoten, así como que el procedimiento del sorteo será publicado en el portal institucional de la Municipalidad y en el local de la Municipalidad 05 días antes de la realización del mismo;

Que, por su parte, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, el urbanismo moderno considera que las calles son más seguras cuando son devueltas al ciudadano y se genera vida e interacción en ellas;

Que, la actividad del comercio en la vía pública, que debe ser ordenada y debidamente regulada, no solo para darle dinámica a la ciudad, sino porque contribuye con la vigilancia de la ciudad, aportando a la seguridad ciudadana del distrito;

Que, en este contexto, mediante el documento de la referencia, la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano propone establecer disposiciones reglamentarias del procedimiento para la asignación, mediante sorteo, de las ubicaciones disponibles para las actividades comerciales en la vía pública, para módulo de venta fijo y módulo de venta móvil, correspondientes a los Anexos II en los giros de venta de frutas y verduras, venta de flores y plantas ornamentales, servicio de lustradores de calzado, servicio de llaves y cerrajería y venta de pilas y relojes; y III de la Ordenanza N° 434-MSI, a fin de garantizar la transparencia con la que se asignará los espacios de uso público en el distrito de San Isidro;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0568-2016-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el "Procedimiento para el sorteo de asignación de ubicaciones de la actividad comercial en la vía pública para módulo de venta fijo y módulo de venta móvil del distrito de San Isidro", que en Anexo forma parte del presente Decreto, y que establece disposiciones reglamentarias a los procedimientos para la incorporación al Padrón Municipal de las actividades correspondientes a los Anexos II en los giros de venta de frutas y verduras, venta de flores y plantas ornamentales, servicio de lustradores de calzado, servicio de llaves y cerrajería y venta de pilas y relojes; y III, previstos en los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 434-MSI, modificada por Ordenanza N° 442-MSI.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, a través de sus unidades orgánicas competentes, así como a la Oficina de Planeamiento Urbano y la Oficina de Participación Vecinal, y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto; así como su publicación en el diario oficial El Peruano a la Secretaría General y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en la página web de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisanisidro.gob.pe).

Artículo Tercero.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO DE ASIGNACIÓN DE UBICACIONES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VÍA PÚBLICA PARA MÓDULO DE VENTA FIJO Y MÓDULO DE VENTA MÓVIL DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo 1.- Objeto

El presente documento tiene por objeto establecer la metodología a ser utilizada para el sorteo para la

asignación de ubicaciones de la actividad comercial en la vía pública, por módulo de venta fijo y módulo de venta móvil, del distrito de San Isidro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 434-MSI, modificada por Ordenanza N° 442-MSI, que regula el ejercicio del comercio en vía pública en el distrito de San Isidro; en adelante la Ordenanza N° 434-MSI.

Artículo 2.- Actividades preparatorias

El sorteo para la asignación de ubicaciones de la actividad comercial en la vía pública, para módulo de venta fijo y módulo de venta móvil, del distrito de San Isidro, estará a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, a través de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones, con la participación de la Oficina de Planeamiento Urbano y la Oficina de Participación Vecinal.

Artículo 3.- Lugar y fecha del sorteo

El sorteo se realizará en el piso 9 de la sede de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en Calle Augusto Tamayo 180 – San Isidro, para los siguientes giros de acuerdo al siguiente calendario:

GIRO	FECHA	HORAS
Venta de panes y productos de panadería	28.11.2016	9:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 4:00 pm
Venta de helados	30.11.2016	9:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 5:00 pm
Venta de frutas y verduras	12.12.2016	9:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 5:00 pm
Venta de flores y plantas ornamentales	12.12.2016	9:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 5:00 pm
Servicio de lustradores de calzado	12.12.2016	9:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 5:00 pm
Servicio de llaves y cerrajería	12.12.2016	9:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 5:00 pm
Venta de pilas y relojes	12.12.2016	9:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 5:00 pm

Artículo 4.- Participantes en el sorteo

La Subgerencia de Licencias y Autorizaciones notificará, mediante carta, indicando el lugar y fecha del sorteo, a cada uno de los comerciantes, que habiendo presentado la documentación indicada en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6° de la Ordenanza N° 434-MSI, dentro del plazo establecido, y que luego de las verificaciones realizadas por la Subgerencia de Fiscalización y la Gerencia de Desarrollo Humano, forman parte del procedimiento para la incorporación al Padrón Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 434-MSI.

Para el caso de las actividades correspondientes al Anexo II de la Ordenanza, en los giros de venta de frutas y verduras, venta de flores y plantas ornamentales, servicio de lustradores de calzado, servicio de llaves y cerrajería y venta de pilas y relojes; serán notificados los comerciantes que se ubiquen a partir del orden de prelación b) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ordenanza N° 434-MSI, a efectos de determinar aquellos que serán incorporados al Padrón Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la citada Ordenanza.

Para el caso de las actividades correspondientes al Anexo III de la Ordenanza, serán notificados los comerciantes de cada giro a efectos de determinar aquellos que serán incorporados al Padrón Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 434-MSI.

Solo se permitirá el ingreso de aquellos comerciantes que realicen el giro correspondiente al cronograma antes descrito y que hayan recibido la carta de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones, invitándolos a participar del sorteo, debiendo identificarse con su DNI original. Cabe señalar que el DNI es el único documento de identificación válido a presentar en este procedimiento.

En caso el comerciante titular de la solicitud de incorporación al Padrón Municipal no pudiera presentarse, podrá ser representado por otra persona, quien deberá identificarse con su DNI original y acreditar la representación con carta poder simple debidamente firmada por el comerciante titular de la solicitud de



incorporación. Dicha documentación formará parte del acta de resultado del sorteo.

Artículo 5.- Mecanismo del sorteo

Se realizará el sorteo con la presencia de un Notario Público y de aquellos comerciantes que forman parte del procedimiento para la incorporación al Padrón Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 434-MSI, a efectos de determinar aquellos que serán incorporados al Padrón Municipal.

Para el caso de las actividades correspondientes al Anexo II de la Ordenanza, en los giros de venta de frutas y verduras, venta de flores y plantas ornamentales, servicio de lustradores de calzado, servicio de llaves y cerrajería y venta de pilas y relojes; el sorteo se realizará considerando a los comerciantes en el orden de prelación b) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ordenanza N° 434-MSI; si luego de ello aún existiesen ubicaciones disponibles, se seguirá el mismo procedimiento con los comerciantes en el orden de prelación c) de la citada Ordenanza y así sucesivamente con aquellos en el orden de prelación d) de la misma norma, hasta que las ubicaciones disponibles se agoten.

Para el caso de las actividades correspondientes al Anexo III de la Ordenanza, el sorteo se realizará considerando a los comerciantes de cada giro, hasta que las ubicaciones disponibles se agoten.

El sorteo establecerá el orden de los comerciantes para elegir las ubicaciones disponibles de acuerdo a la asignación numérica establecida en los planos aprobados con la Ordenanza N° 434-MSI, hasta que las mismas se agoten.

El sorteo se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

a) La hora de inicio será 9:00 am (hora exacta), posterior a ello ningún comerciante adicional podrá ingresar al espacio establecido para el sorteo.

b) Se procederá a tomar lista de los comerciantes programados para cada fecha de acuerdo al cronograma antes descrito en presencia del Notario Público.

c) Los nombres de los comerciantes que se encuentren presentes serán mostrados a los asistentes y al Notario Público antes de ser colocados en la respectiva ánfora.

d) Se invitará al Notario Público para que luego de girar el ánfora extraiga el primer nombre, y se procederá a solicitar al comerciante que elija la ubicación disponible en el sub sector del distrito más cercano a su ubicación actual, identificando la ubicación correspondiente en los planos aprobados con la Ordenanza N° 434-MSI.

e) Una vez elegida la ubicación, se dejará constancia de los datos completos del comerciante en la ficha correspondiente, la cual cuenta con el código y los datos de las vías sobre las que se ubica el punto y/o sector, según corresponda a la actividad comercial en la vía pública. Se repetirá el procedimiento hasta que las ubicaciones disponibles se agoten.

f) En señal de conformidad se dejará constancia en la ficha correspondiente, las firmas del comerciante y del Notario Público, la cual formará parte del acta de resultado de sorteo.

Artículo 6.- Elaboración de actas de resultados del sorteo

Una vez obtenido el resultado del sorteo mencionado, se levantará el acta respectiva, en dos (2) ejemplares, entregándose uno de los ejemplares al Notario Público y el otro a la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones.

Artículo 7.- Prohibiciones y restricciones

Se encuentra terminantemente prohibido:

a) Traspasar bajo cualquier modalidad la ubicación elegida una vez realizada la firma de la ficha correspondiente.

b) La participación de representantes distintos a aquellos que cuenten con la documentación establecida en el artículo 4° del presente procedimiento.

c) Impugnar las ubicaciones asignadas a otros comerciantes o a uno mismo.

d) Condicionar los resultados del sorteo.

e) Efectuar cualquier acción destinado a impedir o retrasar el procedimiento de sorteo, en cuyo caso la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones dispondrá el

desalojo de la sala por parte de la persona que ocasionó dicha acción.

1456629-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Establecen marco legal para otorgar beneficios para la regularización de deudas tributarias dentro de la jurisdicción del distrito

ORDENANZA N° 234-2016-MDSMM

Santa María del Mar, 16 de noviembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proveído N° 443-2016-GM/MSMM a través del cual el Gerente Municipal remite el Informe N° 075-2016-OATF/MSMM del Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, que da cuenta del Informe Técnico del Beneficio Tributario de Reducción de Moras Tributarias, el MEMORANDUM N° 78-2016-OAJ/MSMM de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica con opinión legal favorable, sobre la condonación de moras tributarias del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el distrito de Santa María del Mar; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo expuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo establecido en las normas III y IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 41° del código citado, señala que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, es política de la administración brindar facilidades a los vecinos del distrito, máxime cuando la solicitud proviene de los propios contribuyentes, por lo que conviene establecer un beneficio tributario y no tributario, a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales; Estando a lo expuesto, el Consejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA DE BENEFICIO TRIBUTARIO EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR

Artículo 1°.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer el marco legal para otorgar beneficios para la regularización de deudas tributarias dentro de la jurisdicción del distrito de Santa María del Mar.

Artículo 2°.- ALCANCES

Se podrán acoger al presente beneficio, todos los contribuyentes que mantengan obligaciones pendientes